



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: MERIS DEL CARMEN ARIAS DE LA HOZ.
DEMANDADA: JOSÉ ALBERTO ZABALETA GÓMEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00205-00

Solicita el apoderado judicial de la demandante, en escrito recibido por correo institucional, la terminación del proceso por pago total de la obligación, aduciendo que el demandado se encuentra a paz y salvo con las cuotas alimentarias hasta enero de 2022, las costas y agencias en derecho. Además, solicita que se levante la restricción de salida del país del señor JOSÉ ALBERTO ZABALETA GÓMEZ.

Para darle claridad a lo peticionado, es necesario manifestarle que en esta oportunidad se trata de un proceso de Alimentos, donde se estableció una obligación alimentaria, la cual se cancela mensualmente y sólo hasta que ésta se cancele con un proceso similar, como es el de exoneración de alimentos, podrá terminar dicha obligación. Por tal razón, SE NIEGA la terminación del proceso invocada, por no tratarse de un ejecutivo de alimentos donde puede operar lo que se pretende en la petición.

En cambio, respecto a la manifestación que hace de encontrarse paz y salvo la obligación alimentaria, es procedente ordenar el levantamiento de la restricción de salida del país del señor JOSÉ ALBERTO ZABALETA GÓMEZ, en caso que ella exista, de acuerdo a lo planteado en el inciso sexto del artículo 129 del C. de la I. y A. Envíese el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13b23283d0f8bfd2ccc432cd21aa12fed7439668b8e7baba758232da3729d62**

Documento generado en 24/02/2022 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>